

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía.

RESOLUCION EXENTA N° 449 /

SANTIAGO, 07 JUN 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°16.663/C, de 08 de noviembre de 2018, ingreso CNTV N°2.730, de 16 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 28 de enero de 2019 y 13 de mayo de 2019.

f) Que en sesión de 28 de enero de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Universidad de La Frontera, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, correspondiente al concurso N°63.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 28 de enero de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Universidad de La Frontera, RUT N°87.912.900-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, correspondiente al concurso N°63.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 15 de marzo de 2019, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 30 de abril de 2019 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 13 de mayo de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Universidad de La Frontera, RUT N°87.912.900-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 13 de mayo de 2019, que dispone **otorgar definitivamente a Universidad de La Frontera, RUT N°87.912.900-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 21 (512 - 518 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-448.
Potencia del Transmisor	300 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	calle Philippi N° 581, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

Coordenadas geográficas Estudio	38° 44' 14,08" Latitud Sur, 72° 36' 16,14" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Cerro Coihue, comuna de Carahue, Región de La Araucanía.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 43' 47" Latitud Sur, 73° 11' 15" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	NEC, modelo DTU-L10 series, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, orientadas en el acimut 270°.								
Ganancia Sistema Radiante	11,63 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	22 metros.								
Marca de antena(s)	Rymasa, modelo AT15-9OI-8B, año 2017.								
Marca Encoder	NEC, modelo XE-7330, año 2017.								
Marca Encoder	NEC, modelo XE-7030, año 2017.								
Marca Multiplexor	NEC, modelo XM-1630, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN 61 64 03, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,43 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística								
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión							
Señal Principal	1 HD	5 Mbps mín.	5,166 Mbps máx.						
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5 Mbps mín.	5,166Mbps máx.						
Recepción Parcial	One-seg	421,28 kbps							
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.55	3.82	4.05	4.22	4.35	4.42	4.45	4.40	4.35
Distancia Zona Servicio (km)	11.14	14.32	14.24	14.44	13.11	12.41	11.22	11.81	11.15
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4.23	4.12	3.98	3.86	3.72	3.63	3.54	3.47	3.43
Distancia Zona Servicio (km)	15.68	14.75	14.5	17.27	15.12	26.42	25.83	26.86	29.7
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.42	3.43	3.47	3.54	3.63	3.72	3.86	3.98	4.12
Distancia Zona Servicio (km)	29.76	28.69	27.09	23.29	24.62	23.82	22.97	10.2	11.89
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4.23	4.35	4.40	4.45	4.42	4.35	4.22	4.05	3.82

Distancia Zona Servicio (km)	11.99	3.14	3.81	3.14	3.37	3.36	3.13	4.82	5.69
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.55	3.27	2.97	2.66	2.34	2.04	1.75	1.49	1.23
Distancia Zona Servicio (km)	6.76	7.48	7.44	10.29	26.28	25.95	29.58	25.29	31.46
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1.01	0.80	0.62	0.45	0.32	0.21	0.12	0.05	0.01
Distancia Zona Servicio (km)	29.63	29.47	27	7.17	5.89	5.71	8.46	13.34	12.76
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.00	0.01	0.05	0.12	0.21	0.32	0.45	0.62	0.80
Distancia Zona Servicio (km)	18.7	18.23	19.74	29.54	16.17	22.31	22.77	14.87	25.83
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1.01	1.23	1.49	1.75	2.04	2.34	2.66	2.97	3.27
Distancia Zona Servicio (km)	14.76	14.2	14.22	12.91	12.23	12.9	12.86	12.92	12.34

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


[Signature]
JCC/MPG/MFAM//lop.